

CONSIDERANDO

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y cantón Tena, lo que se constituye en ejemplo para la presente y futuras generaciones.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes al Cantón, en las diversas áreas del convivir social, en circunstancias excepcionales.

Que, el artículo 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las funciones que le compete a la Municipalidad es promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.

Que, es imprescindible que la Municipalidad reconozca los méritos de los servidores públicos y obreros del Ayuntamiento que han demostrado servicio, constancia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Que, la Corporación Edilicia de conformidad con lo que determina el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene la atribución de expedir ordenanzas, acuerdos o resoluciones, en el ámbito de su competencia, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el cuarto inciso de las Derogatorias constantes en la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que “Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales”; y,

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA DE CONDECORACIONES

Y RECONOCIMIENTOS

- Art.1.** Institúyase las condecoraciones: “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena”, “Escudo del Cantón Tena”, “Al Mérito Ciudadano”, “Al Mérito Institucional”, “Al Mérito Educativo”, “Al Mérito Cultural”, “Al Mérito Científico y Académico”, “Al Mérito Deportivo” y “Dolores Intriago”; y, la “Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse”, las mismas que se entregarán a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en ceremonias especiales de acuerdo a las circunstancias.
- Art.2.** La Condecoración “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena”, es el máximo galardón que concederá la Entidad Municipal a las señoras y señores Presidentes y Ex-Presidentes de la República, Asambleístas, Ministras y Ministros, Viceministras y Viceministros, Autoridades y Ciudadanas y Ciudadanos Ilustres que visiten el cantón Tena, y que por sus invalorable servicios han aportado, de una u otra manera a su desarrollo.
- Art.3.** La Condecoración “Escudo del Cantón Tena”, se concederá a las diferentes Autoridades Regionales, Provinciales, Cantonales y Parroquiales que por su denodado esfuerzo y trabajo, han aportado para el cumplimiento de las aspiraciones de los diversos sectores de la Ciudad y cantón Tena.
- Art.4.** La Condecoración “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y “Escudo del Cantón Tena”, se impondrán preferentemente en la Sesión Conmemorativa por la Fundación de Tena.
- Art.5.** La Condecoración al “Mérito Ciudadano”, se conferirá a quienes, siendo nativos o hubieren fijado definitivamente su residencia, en el Cantón, han obtenido por su profesión, posición o gestión, logros que prestigien a la comunidad tenense, lo cual deberá ser avalado por el Concejo Municipal. Considerando la diversidad cultural, esta distinción se impondrá preferentemente en la Sesión Conmemorativa por la Fundación de Tena.

- Art.6.** La Condecoración al “Mérito Institucional”, se conferirá a las servidoras y servidores públicos; y, obreras y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que han cumplido 5, 10, 15, 20, 25 y 30 Años de Servicio Corporativo, previo el informe presentado por la Dirección de Desarrollo Institucional. Esta distinción se impondrá en la sesión Conmemorativa por el Día del Servidor Municipal, en coordinación con la Asociación de Empleados de la Entidad y en el Día del Trabajador en coordinación con el Sindicato de Trabajadores “SUOMT”, respectivamente.
- Art.7.** La Condecoración “Al Mérito Educativo”, se impondrá previa la debida certificación de la respectiva Dirección Distrital Intercultural y Bilingüe 15-D01 Tena – Archidona y Arosemena Tola o autoridad competente, a las maestras y maestros que hayan cumplido 25 años de servicio en el Magisterio Ecuatoriano y que laboren en la jurisdicción del cantón Tena, al igual que a las servidoras y servidores públicos que cumplen labores técnico administrativas y de asesoría pedagógicas en la señalada Institución. Esta distinción se impondrá en la Sesión Conmemorativa por el Día Clásico del Maestro Ecuatoriano, en coordinación con la Unión Nacional de Educadores o la Asociación u Organismo Educativo que así lo solicitare.
- Art.8.** La Condecoración “Al Mérito Cultural”, se impondrá previa postulación y certificación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo de Napo, a las esculturas y escultores del arte y la cultura del cantón Tena, que se han destacado con sus obras, publicaciones, exposiciones o diversas manifestaciones culturales. Esta distinción se impondrá en la Sesión Conmemorativa por la Creación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo de Napo, en coordinación con los Directivos de dicha Entidad.
- Art.9.** La Condecoración “Al Mérito Científico o Académico”, se impondrá previa postulación y certificación de las Instituciones de Educación Superior, a las y los profesionales locales destacados en la Academia, por descubrimientos o publicación de obras de carácter científico debidamente registradas en el Instituto de Propiedad Intelectual. Esta distinción se impondrá en la Sesión Conmemorativa por la Fundación de Tena.

- Art.10.** La Condecoración “Al Mérito Deportivo”, se impondrá a las y los deportistas, así como a los técnicos de la jurisdicción del cantón Tena más destacados, que hayan sobresalido a nivel regional, nacional o internacional, en cada una de las disciplinas, previo la solicitud y listado oficial certificado por la Presidencia y Secretaría de la Federación Deportiva Provincial de Napo. Esta distinción se impondrá, preferentemente el Día de la Conmemoración de la Fundación de Tena.
- Art.11.** La Condecoración “Dolores Intriago” se otorgará a las ciudadanas y ciudadanos del Cantón Tena, que se han destacado y demostrado un invalorable trabajo en defensa de los derechos de la mujer y la familia, garantizando su protección, reivindicación y el de sus organizaciones; así como a las mujeres que con su trabajo y dedicación se han constituido en símbolo y ejemplo para la sociedad. Esta condecoración se impondrá el Día Internacional de la Mujer.
- Art.12.** El reconocimiento “Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse”, se otorgará anualmente, a las alumnas y alumnos abanderados del Pabellón Nacional, de los establecimientos educativos del Cantón Tena que ofrecen bachillerato. Para el efecto los planteles fiscales, fisco-misionales y particulares cumplirán en forma estricta las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Educación, para la elección de abanderadas y abanderados en ese nivel educativo. Las Rectoras o Rectores remitirán a la Municipalidad las actas certificadas de calificaciones y proclamación de abanderados. Este reconocimiento se entregará en ceremonia especial el 24 de mayo de cada año, en coordinación con los Rectores de cada establecimiento educativo.
- Art. 13.** Las condecoraciones o reconocimientos serán otorgados por el Concejo Municipal mediante Resolución, a los postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo o a petición de personas naturales o jurídicas, siempre que se cumpla con el trámite previsto en el Reglamento a la presente Ordenanza.
- Art. 14.** Las condecoraciones o reconocimientos consistirán en una medalla dorada con el Escudo del Cantón y Diploma de

Honor o Pergamino y las características serán determinadas en el Reglamento a la presente Ordenanza.

Art.15. La Municipalidad y en su representación la Alcaldesa o Alcalde, en cumplimiento de sus deberes protocolarios otorgarán a los ilustres visitantes, sean estos embajadores, integrantes de los cuerpos diplomáticos o personalidades ilustres, las llaves de la ciudad y los declararán Huéspedes de Honor.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Secretaría General comunicará al Concejo Municipal y a las instituciones pertinentes con treinta días de anticipación, para que presenten la nómina de los postulantes a las condecoraciones y reconocimientos, y una vez aprobada la Resolución en el Pleno del Concejo, deberá invitar oportunamente a las y los interesados para que participen en las ceremonias especiales de condecoración.

SEGUNDA. Los gastos que generen la aplicación de esta Ordenanza, constarán en el presupuesto institucional, previa solicitud de la Dirección de Secretaría General de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Biodiversidad de la Municipalidad, en el plazo de treinta días de sancionada esta Ordenanza, presentará el proyecto de Reglamento para el trámite pertinente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Derógase todas las ordenanzas y reglamentos que se opongan a la presente normativa.

SEGUNDA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

Ing. Washington Varela
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veinticinco de septiembre y nueve de octubre del dos mil trece.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, catorce de octubre del dos mil trece. Las 11h00. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL